PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS

Nomenclatura : AS-SM-9-2025-MPAA/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO

DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 62587 JOSE DE SAN MARTIN MATORRAS DE CENTRO POBLADO YURIMAGUAS DISTRITO DE YURIMAGUAS DE LA PROVINCIA DE ALTO

AMAZONAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO¿ - CUI N° 2659132.

Ruc/código : 20606853247 Fecha de envío : 13/02/2025

Nombre o Razón social : EDI CONSTRUCTORES & CONSULTORES E.I.R.L. Hora de envío : 21:19:55

Consulta: Nro. 1 Consulta/Observación:

Las bases precisan que los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 90 días calendarios

Tomando en cuenta la magnitud del proyecto se consulta si con la finalidad de no promover que el futuro contratista caiga en penalidad innecesaria se podría ampliar el plazo en 120 días calendarios

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP.II Literal: 1.8 Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que conforme a lo previsto en el artículo 29 del Reglamento, las especificaciones técnicas, los términos de referencia que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación.

Es decir que previo a la convocatoria, el área usuaria ha realizado un análisis del mismo estableciéndose que 90 días resulta ser un plazo idóneo para la prestación del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO PRECISA MODIFICACIÓN

Fecha de Impresión:

18/02/2025 07:58

Nomenclatura : AS-SM-9-2025-MPAA/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO

DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 62587 JOSE DE SAN MARTIN MATORRAS DE CENTRO POBLADO YURIMAGUAS DISTRITO DE YURIMAGUAS DE LA PROVINCIA DE ALTO

AMAZONAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO¿ - CUI N° 2659132.

Ruc/código : 20606853247 Fecha de envío : 13/02/2025 Nombre o Razón social : EDI CONSTRUCTORES & CONSULTORES E.I.R.L. Hora de envío : 21:19:55

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

CONDICIONES DE LOS CONSORCIADOS

Se observa que se haya establecido las siguientes condiciones

- 1.- El Número máximo de Consorciados es dos (02) consorciados.
- 2.- El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 10%
- 3.- El porcentaje mínimo de Participación para el integrante que aporte mayor experiencia es de 50%

Dichas condiciones resultan restrictivas para la participación de postores, siendo contrarias a la finalidad del proceso de selección, que no es otro que obtener la mejor oferta posible para la entidad.

Al respecto, en aras del principio de libertad de concurrencia y competencia, y con la finalidad de generar una mayor pluralidad de postores, se solicita a la entidad modificar las condiciones establecidas según lo siguiente:

- 1.- Número máximo de Consorciados es 3 integrantes
- 2.- El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 10%
- 3.- El porcentaje mínimo de Participación para el integrante que aporte mayor experiencia es de 10%

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP.II Literal: 1.19 Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto de la presente observación, corresponde precisar que los porcentajes establecidos en dicho acápite de las bases corresponden a la aplicación del

numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, las misma que prescribe que las entidades se encuentran facultadas para precisar en las bases del procedimiento el número máximo de consorciados y el porcentaje mínimo de participación con la finalidad de garantizar que sus integrantes cuenten con capacidades suficientes para asegurar la prestación del servicio con calidad.

En dicho contexto se acuerda NO ACOGER la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Nomenclatura : AS-SM-9-2025-MPAA/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO

DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 62587 JOSE DE SAN MARTIN MATORRAS DE CENTRO POBLADO YURIMAGUAS DISTRITO DE YURIMAGUAS DE LA PROVINCIA DE ALTO

AMAZONAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO¿ - CUI N° 2659132.

Ruc/código : 20606853247 Fecha de envío : 13/02/2025 Nombre o Razón social : EDI CONSTRUCTORES & CONSULTORES E.I.R.L. Hora de envío : 21:19:55

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

Como requisito de calificación EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, se estableció la obligación de acreditar

un monto facturado acumulado equivalente a 1 VEZ DEL VALOR REFERENCIAL, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria.

En merito al Principio de libertad de concurrencia prescrito en el Literal a) del TUO de la Ley 30225 (Decreto Supremo N° 082-2019-EF), la misma que establece que Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores, solicitamos se sirva reducir la exigencia a la 0.5 veces el valor referencial, con la finalidad de generar la mayor participación de proveedores. Y en su defecto se otorgue puntaje hasta un máximo de 1 vez el valor referencial

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a lo previsto en el artículo 29 del Reglamento, las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisando que, el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

En consecuencia, el monto de facturación establecido en las bases corresponde a los márgenes y rangos establecidos en las bases estándar aprobadas por el Organismo Supervisor de las contrataciones del estado ¿ OSCE, en consecuencia, se acuerda NO ACOGER la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Nomenclatura : AS-SM-9-2025-MPAA/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO

DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 62587 JOSE DE SAN MARTIN MATORRAS DE CENTRO POBLADO YURIMAGUAS DISTRITO DE YURIMAGUAS DE LA PROVINCIA DE ALTO

AMAZONAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO¿ - CUI N° 2659132.

Ruc/código : 20606853247 Fecha de envío : 13/02/2025 Nombre o Razón social : EDI CONSTRUCTORES & CONSULTORES E.I.R.L. Hora de envío : 21:19:55

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

Como requisito de calificación EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, se estableció la obligación de acreditar como servicios de consultoría de obra similares

Se considerará como servicios similares a la elaboración de expediente técnicos de Creación o Construcción o Reconstrucción o Rehabilitación o Mejoramiento o Ampliación o Reformulación la combinación de los términos anteriores de infraestructura educativa o infraestructura de salud o locales comunales o polideportivos o Plazas o Parques o Palacio Municipal.

En merito al Principio de libertad de concurrencia prescrito en el Literal a) del TUO de la Ley 30225 (Decreto Supremo N° 082-2019-EF), la misma que establece que Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores, solicitamos se sirva permitir los siguientes términos y definiciones según lo siguiente:

Se considerará como servicios similares a la reformulación o elaboración de ficha técnica de pre inversión y expediente técnico y/o de expediente técnicos de Creación o Construcción o Reconstrucción o Rehabilitación o Mejoramiento o Ampliación o Reformulación la combinación de los términos anteriores de infraestructura educativa o servicio educativo o de oferta educativa o infraestructura deportiva o recreacional o cultural en espacios deportivos o complejo deportivo o servicios de atención básica de salud o infraestructura de salud o locales comunales o polideportivos o Plazas o Parques o Palacio Municipal

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a lo previsto en el artículo 29 del Reglamento, las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisando que, el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Se precisa que no es posible considerar estudios que correspondan a una etapa de pre inversión, sin embargo, con la finalidad de generar mayor competitividad se acuerda ACOGER parcialmente la presente observación En consecuencia, quedara establecido según lo siguiente:

Se considerará como servicios similares a la reformulación y/o elaboración de expediente técnicos de Creación o Construcción o Reconstrucción o Rehabilitación o Mejoramiento o Ampliación o Reformulación la combinación de los términos anteriores de infraestructura educativa o servicio educativo o de oferta educativa o infraestructura deportiva o recreacional o cultural en espacios deportivos o complejo deportivo o servicios de atención básica de salud o infraestructura de salud o locales comunales o polideportivos o Plazas o Parques o Palacio Municipal

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considerará como servicios similares a la reformulación y/o elaboración de expediente técnicos de Creación o Construcción o Reconstrucción o Rehabilitación o Mejoramiento o Ampliación o Reformulación la combinación de los términos anteriores de infraestructura educativa o servicio educativo o de oferta educativa o infraestructura deportiva o recreacional o cultural en espacios deportivos o complejo deportivo o servicios de

Fecha de Impresión: 18/02/2025 07:58

Nomenclatura : AS-SM-9-2025-MPAA/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO

DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 62587 JOSE DE SAN MARTIN MATORRAS DE CENTRO POBLADO YURIMAGUAS DISTRITO DE YURIMAGUAS DE LA PROVINCIA DE ALTO

AMAZONAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO¿ - CUI Nº 2659132.

atención básica de salud o infraestructura de salud o locales comunales o polideportivos o Plazas o Parques o Palacio Municipal.

Fecha de Impresión:

18/02/2025 07:58